

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024****ASISTENTES**

Sr. Alcalde

D. Francisco Javier Núñez Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos (as) al Grupo municipal del Partido Popular

D^a Marta María Rivero Bautista

D. Juan Luis Marín Cruz

D^a Eva Ortega González-MohinoD^a María del Carmen Peñalta Guzmán

Sres(as). Concejales(as) adscritos (as) al Grupo municipal Por Almagro

D. Genaro Galán García

D^a Concepción Ledesma Cañizares

Sres(as). Concejales(as) adscritos (as) al Grupo municipal del Partido Socialista

D. Francisco Ureña Prieto

D. Daniel Reina Ureña

D^a Marián Ureña Gutiérrez

D. Jesús Santacruz Moreno

D^a Paloma Dotor Pérez

D. Luis Barrios García

Sr. Interventor

D. Aurelio Sánchez Ciudad

Sra. Secretaria

Dña. Elena Gómez Lozano

En el Ayuntamiento de Almagro, siendo las 20,00 horas del día 21 de marzo de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los/as señores y señoras Concejales/as reseñados/as al margen, asistidos/as por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 1 de febrero de 2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros de Grupo municipal Por Almagro (2), los votos favorables de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN DE LA VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

“Por esta Alcaldía se somete a consideración del Pleno, la propuesta de modificación del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos, en los términos que constan en el expediente.

Se acuerda igualmente someter dicha MODIFICACIÓN a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

Seguidamente, tienen lugar las intervenciones correspondientes (que quedan contenidas en la grabación sonora que forma parte de la presente acta, del minuto 1 y 40 segundos al minuto 5 y 10 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros de Grupo municipal Por Almagro (2), los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE RIESGO DE INUNDACIONES

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

“Considerando que los Planes de Emergencia de ámbito Municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en un determinado municipio y se llevarán a cabo siguiendo los criterios establecidos en el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, integrándose en el esquema operativo del mismo y en los planes de orden superior.

Elaborados los Planes Territoriales de Emergencia Municipal de Almagro, los mismos han sido informados favorablemente por el Servicio de Protección Civil Castilla la Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que en la sesión de la Comisión Permanente de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, celebrada el día 1 de febrero de 2024, se ha aprobado por unanimidad de sus miembros la homologación de los planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones de Almagro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 27 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, **los planes de emergencia municipal, una vez homologados, deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento respectivo.**

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones del municipio de Almagro, siendo el Ayuntamiento el responsable de su implantación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Solicitar, para esta labor de implantación, la colaboración de los técnicos del Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas".

Seguidamente, tienen lugar las intervenciones correspondientes (que quedan contenidas en la grabación sonora que forma parte de la presente acta, del minuto 7 y 4 segundos al minuto 11 y 50 segundos).

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros de Grupo municipal Por Almagro (2), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEFINITIVA DEL CANON MEDIOAMBIENTAL (DMA)

Se conoce la Moción (defendida y a la que da lectura el Sr. Alcalde- cuya intervención consta en el soporte sonoro anexo como parte integrante de la presente acta, del minuto 12 y 30 segundos al minuto 18 y 17 segundos), cuyo texto literal es el siguiente:

"La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que “quien contamina paga”, no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una “carga fiscal muy pequeña” constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales – si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios**.

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Por todo lo anterior, SE PROPONE el Pleno del Ayuntamiento de Almagro, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental, mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha".

Seguidamente, tienen lugar las intervenciones correspondientes (que quedan contenidas en la grabación sonora que forma parte de la presente acta, del minuto 18 y 38 segundos al minuto 26 y 12 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros de Grupo municipal Por Almagro (2), los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Moción transcrita, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, en los términos que constan en el expediente.

Seguidamente, tienen lugar las intervenciones correspondientes (que quedan contenidas en la grabación sonora que forma parte de la presente acta, del minuto 27 y 25 segundos al minuto 29 y 24 segundos).

6.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS/RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA E INFORMES DE LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el 1 de febrero de 2024 al 21 de marzo de 2024 (del número 69 al 201) y se entrega copia de la correspondiente relación a los portavoces de los Grupos municipales de la Corporación.

Seguidamente, tienen lugar los informes de la Alcaldía y de las diferentes Concejalías (que quedan contenidas en la grabación sonora que forma parte de la presente acta, del minuto 30 y 5 segundos al minuto 71 y 55 segundos).

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno/a de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete al Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Constan en el soporte sonoro anexo como parte integrante del acta, del minuto 72 y 15 segundos hasta el final de dicha grabación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.